



ESTATUTOS DE LA RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD.

TÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.

Artículo 1. Constitución de la Asociación.

1. Las entidades locales firmantes del acta de constitución, en ejercicio del derecho que tienen reconocido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 22 de la Constitución, para la protección y promoción de sus intereses comunes, se constituyen en Asociación con personalidad jurídico-privada propia para el cumplimiento de los fines que se determinan en el artículo 5 de los presentes Estatutos, y en consecuencia tendrá plena capacidad de obrar dentro del marco de estos Estatutos y de la normativa aplicable al efecto.

2. Podrán adherirse otras entidades locales, así como personas físicas y jurídico-privadas, mediante el procedimiento establecido en el artículo 8 de estos Estatutos.

Artículo 2. Denominación y domicilio social.

La Asociación que se constituye se denominará “Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad” y su domicilio social radicará en la sede de la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Valencia, que radica en la Avenida del Doctor Peset Aleixandre, número 63, de Valencia.

Artículo 3. Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la Asociación es el comprendido por los términos municipales de las entidades locales que la integran.

Artículo 5. Fines.



AYUNTAMIENTO
DE TORRENT

La Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad tiene como fines:

1. Promover la cooperación para el desarrollo sostenible de los municipios de la Provincia de Valencia.
2. Brindar apoyo para la implantación de las Agendas 21 Locales (A21L) en las entidades locales de la Red y realizar un seguimiento de su evolución.
3. Recoger y divulgar información sobre experiencias satisfactorias y, en general, toda información que pueda potenciar el desarrollo sostenible.
4. Promocionar acciones conjuntas con la Red Europea de Ciudades Sostenibles y potenciar el contacto con otras redes de objetivos similares.
5. Fomentar la participación de los agentes socioeconómicos de cada comunidad local en los procesos de las A21L.

Artículo 6. Actividades.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad realizará las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo el análisis, revisión y difusión de los datos acumulados en experiencias desarrolladas por miembros de la Red y de otras ciudades.
2. Desarrollar proyectos concretos de implementación de A21L y promover la obtención de financiación externa.
3. Detectar los elementos esenciales y los obstáculos para la implantación de las A21L.
4. Organizar foros para el intercambio de experiencias y difusión de información que pueda potenciar el desarrollo sostenible.
5. Definir los indicadores generales que faciliten el análisis interno y la comparación de los resultados del proceso hacia la sostenibilidad de los municipios valencianos con otros municipios europeos.



AYUNTAMIENTO
DE TORRENT

6. Definir acciones que potencien la participación de los agentes socioeconómicos de los municipios valencianos en la implementación de las A21L.

7. Colaborar con otros organismos cuyos fines sean similares a los de esta Asociación.

8. Y, en general, todas aquellas actividades que permitan alcanzar los objetivos de la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad.

TITULO II. DE LOS SOCIOS.

Artículo 7. Categoría de socios.

1. Podrán formar parte de la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad todas las entidades locales de la Provincia de Valencia, así como las personas físicas y jurídicas interesadas en promover el desarrollo sostenible de los municipios valencianos, que deseen asociarse a la misma.

2. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Socio extraordinario: la Diputación de Valencia. Por su carácter extraordinario gozará de cuatro representantes.

b) Socios numerarios: los municipios y demás entidades locales de la Provincia de Valencia.

c) Socios no numerarios: las personas físicas y jurídicas que se integren en la Red.

Artículo 8. Solicitud de adhesión como socio.

1. Las solicitudes de adhesión se formularán mediante escrito dirigido al Presidente de la Asociación, manifestando la voluntad expresa de pertenencia a la misma y de cumplir sus fines estatutarios. Si se tratara de Municipios se requerirá, conforme al artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo del Pleno de la Corporación, con el quórum determinado en el artículo 47.3 b) de la misma. En caso de otras entidades locales, se requerirá, asimismo, acuerdo del órgano superior de éstas, con el quórum prevenido en sus Estatutos.



AYUNTAMIENTO
DE TORRENT

2. El alta como asociado, será aceptada por la Asamblea General, con el quórum determinado en el artículo 14 del presente Estatuto, a propuesta de la Junta Directiva, y determinará su sujeción a los derechos y deberes que derivan de la pertenencia a la Red.

Artículo 9. Derechos de los socios de la Red.

1. Los socios no numerarios podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz. El resto de socios tendrán además derecho a voto, y a ser electores y elegibles para cargos directivos de la Asociación.

2. Asimismo, todos los socios tendrán derecho a:

- a) Recibir información de las actividades realizadas por la Red.
- b) Ser informado sobre la situación económica y patrimonial de la Asociación.
- c) Participar en las actividades de la Asociación.
- d) Intervenir en la Asamblea General y la Junta Directiva, en la forma que se regule en el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Formar parte de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 10. Deberes de los socios de la Red.

Son deberes de los socios:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos.
- b) Satisfacer las cuotas económicas establecidas.
- c) Asistir a las Asambleas Generales y demás sesiones de los órganos de los que formen parte.
- d) Colaborar en las actividades y en la consecución de los fines de la Red.

Artículo 11. Cese como socio de la Red.



AYUNTAMIENTO
DE TORRENT

1. El cese como socio tendrá lugar por decisión propia, comunicándolo por escrito a la Junta Directiva, o por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

2. Cuando se trate de una separación voluntaria será necesario:

Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.

Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación, y la parte del pasivo contraído por la Asociación a su cargo.

3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones estatutarias y previa audiencia del interesado, la Junta Directiva presentará por acuerdo mayoritario, ante la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, propuesta razonada de baja del afectado de la Asociación, que será aprobada o rechazada por la mayoría prevista en el artículo 15.2 d) de este Estatuto.

TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 12. Órganos de la Asociación.

La Asociación tendrá como órganos:

La Asamblea General.

La Junta Directiva.

El Presidente.

Las Comisiones de Trabajo.

CAPÍTULO 1. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 13. Composición.

1. La Asamblea General, compuesta por la totalidad de los socios, es el órgano supremo de gobierno y administración de la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad.



AYUNTAMIENTO
DE TORRENT

2. Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación, asistido por el Secretario de la misma.

3. La Asamblea General estará formada inicialmente por cada uno de los miembros siguientes:

Cuatro representantes de la Diputación de Valencia.

Un representante de cada uno de las restantes entidades locales asociadas, elegido por el Pleno u órgano equivalente. Podrá designarse de igual forma, un suplente por cada titular.

Las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas asociadas.

4. Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por los artículos 38 y 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) para la designación de representantes en órganos colegiados, los Plenos de las respectivas Corporaciones Locales deberán proceder al nombramiento de sus representantes en la Asociación, debiéndose comunicar el resultado a la misma. De igual modo procederán las restantes entidades locales en la forma fijada en sus Estatutos. El mandato de tales representantes coincidirá con el de las Corporaciones Locales. Perderán dicha condición cuando lo hagan como corporativos.

Artículo 14. Facultades.

1. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) La aprobación del Plan de Actividades de la Red.

b) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.

c) Examinar y aprobar el estado de cuentas.

d) Aprobar los Presupuestos anuales de la Asociación.

e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los asociados.

f) Aprobar, modificar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva o de los asociados.



- g) Admitir asociados, a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Fijar las obligaciones de los miembros de la Red.
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.

2. Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

Por acuerdo favorable de dos tercios de los socios presentes:

- a) La modificación de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Red.
- b) La disolución de la Asociación.
- c) Nombrar y cesar a los miembros de la Junta Directiva.
- d) La separación de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) El acuerdo de integrarse o separarse de Federaciones.
- f) La solicitud de utilidad pública.

Por mayoría simple:

- a) Los demás asuntos que den lugar a sesión extraordinaria, de acuerdo con el apartado uno del artículo siguiente.

Artículo 15. Reuniones.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año como mínimo y con la periodicidad que señale el Reglamento de Régimen Interno, y en sesión extraordinaria siempre que sea necesario, a petición del Presidente de la Asociación, por acuerdo de la Junta Directiva, o cuando lo soliciten, como mínimo, un tercio de los socios con derecho a voto, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, en el que se exprese el Orden del día a tratar.

En tales casos, el Presidente deberá convocar la Asamblea con el tiempo necesario para que pueda celebrarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de la Junta Directiva, o a recepción de la solicitud firmada por un tercio de los socios con derecho a voto.



AYUNTAMIENTO
DE TORRENT

2. Las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán, con una antelación mínima de siete días hábiles, mediante escrito dirigido al domicilio indicado por cada uno de los asociados en el momento de su incorporación a la asociación, o el designado con posterioridad mediante escrito dirigido a la Junta Directiva. En la citación se hará indicación expresa del tipo de reunión, y se anunciará el Orden del día de la Asamblea, fecha y lugar, así como la hora de celebración en primera y segunda convocatoria.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá celebrarse Asamblea General, sin necesidad de previa convocatoria, si estando presentes todos los socios con derecho a voto aceptaren por unanimidad celebrarla.

4. La Asamblea General quedará validamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, en primera convocatoria, y por cualquier número de miembros en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberán mediar al menos treinta minutos.

Artículo 16. Acuerdos.

1. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros que se hallen presentes en la Asamblea, excepto aquellos casos definidos en los Estatutos, para los que se exija mayoría reforzada de votos. En caso de empate decidirá el Presidente.

2. Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes.

3. No se podrán tomar decisiones sobre temas que no se hallen incluidos en el Orden del Día de la reunión, salvo en el supuesto del apartado tercero del artículo anterior.

CAPÍTULO 2. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 17. Composición.

1.- Junta Directiva, órgano de decisión y administración de la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad, estará compuesta por el Presidente de la Asociación, el Vicepresidente, el Secretario y los Vocales elegidos por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el quórum prevenido en el artículo 14.2 de estos Estatutos, en número no superior a ocho.



AYUNTAMIENTO
DE TORRENT

2. Las candidaturas a los cargos a cubrir deberán obrar en poder de la Junta Directiva treinta días antes de la fecha de la reunión de la Asamblea General correspondiente, a fin de que puedan remitirse a los socios de la Red junto con el Orden del día.

3. Las vacantes que se produzcan durante el mandato se cubrirán en la primera Asamblea que se convoque. No obstante, el cargo vacante podrá ser cubierto provisionalmente, por la Junta Directiva, con un socio numerario de la Asociación.

Artículo 18. Facultades.

Son facultades de la Junta Directiva:

a) Fomentar el conocimiento de la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad y la adhesión de nuevos socios.

b) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa de la Asociación.

c) Proponer las reuniones de la Asamblea General.

d) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estado de cuentas.

e) Proponer a la Asamblea General la admisión o expulsión de los socios.

f) Proponer el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Red deban satisfacer.

g) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.

h) Asistir a los Ayuntamientos en la implementación de la A21L de los municipios asociados, facilitar el intercambio de experiencias, y realizar un seguimiento y evaluación de las experiencias para realizar una difusión posterior de buenas prácticas. Promover proyectos de demostración.

i) Coordinar la cooperación con la Red europea de ciudades sostenibles así como otras redes y organizaciones con fines similares, y nombrar los



AYUNTAMIENTO
DE TORRENT

representantes que participarán de forma directa en las actividades de la Campaña de ciudades sostenibles.

j) Definir y supervisar los servicios permanentes de asesoramiento e información a los municipios asociados para facilitar la implantación de la A21L y proporcionarles soporte técnico.

k) Nombrar Comisiones de trabajo que contribuyan a cumplir, de la manera más eficiente y eficaz los fines de la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad, y autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar.

l) Aprobar Convenios con otras entidades públicas o privadas y los acuerdos de participación que se puedan establecer.

m) Realizar las gestiones pertinentes para la obtención de subvenciones y otras ayudas.

n) Ejercitar todo tipo de acciones legales y administrativas.

ñ) Adoptar todas las medidas oportunas para el mejor funcionamiento de la Red; podrá delegar alguna de sus facultades en la forma que se determine en el Reglamento de Régimen Interior.

o) Cualquier otra facultad relacionada con lo dispuesto en el presente Estatuto que no esté expresamente reservada a la competencia de la Asamblea General, y las que ésta le delegue en atención a la naturaleza de las mismas.

Artículo 19. Reuniones.

1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o a petición de una tercera parte de sus miembros. En todo caso, la Junta Directiva se reunirá como mínimo dos veces al año.

2. Las reuniones se convocarán con una antelación de siete días hábiles o, en caso de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas, mediante escrito acompañado del Orden del día y, en su caso, copia de las propuestas que se presenten. Se considerará válidamente constituida la Junta Directiva cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y por cualquier número de miembros en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar al menos treinta minutos.



3. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

CAPÍTULO 3. DEL PRESIDENTE.

Artículo 20. Atribuciones.

1. El Presidente nato de la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad es el Presidente de la Diputación de Valencia y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Asociación, actuar como su portavoz en todos los ámbitos, y autorizar con su firma cualquier documento que suscriba.

b) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, elaborar el orden del día, y emitir voto de calidad en los empates.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas.

d) Ordenar los pagos de la Asociación.

e) Contratar personal investigador para la realización de trabajos determinados, celebrar cualquier tipo de contrato encaminado al cumplimiento de los fines de la red, y nombrar y cesar el personal necesario para el cumplimiento de los fines de la Red, debiendo dar cuenta a la Junta Directiva.

f) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.

2. El Presidente podrá ser sustituido por el Diputado en quien delegue, en los actos propios de su función.

CAPÍTULO 4. DEL VICEPRESIDENTE.

Artículo 21. Funciones.

El Vicepresidente de la Red será nombrado por la Asamblea General, a propuesta del Presidente, entre los socios con derecho a ser elegibles de la Asociación, en sesión extraordinaria con el quórum establecido en el artículo 14.2



AYUNTAMIENTO
DE TORRENT

del presente Estatuto. Ejercerá las funciones que determine el Reglamento de Régimen Interior y las que el Presidente le delegue.

CAPÍTULO 5. DEL SECRETARIO.

Artículo 22. Atribuciones.

1. El Secretario de la Asamblea General, lo será de la Junta Directiva, y será designado por la primera, a propuesta del Presidente, entre los socios elegibles de la Asociación.

2. Tendrá como atribuciones redactar el Acta de las reuniones, que reflejará un extracto de las deliberaciones, junto con el texto de los acuerdos y el resultado numérico de las votaciones, y dar fe de los acuerdos adoptados. Las actas deberán ser firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO 6. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Artículo 23. Constitución.

1 Las Comisiones de trabajo se constituirán por la Junta Directiva, directamente o a propuesta de los miembros de la Red que quieran formarlas, quienes deberán exponer las actividades que se hayan propuesto llevar a término.

2. El representante de dichas Comisiones presentará a la Junta Directiva, semestralmente, un informe detallado de sus actuaciones.

TÍTULO IV. DE LAS COLABORACIONES TÉCNICAS.

Artículo 24. Convenios de colaboración.

La Asociación puede acordar Convenios de colaboración para la investigación con centros y universidades, y con todas aquellas entidades cuya actividad esté relacionada con los fines sociales de la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad.

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 25. Patrimonio.



AYUNTAMIENTO
DE TORRENT

1. Atendiendo a su naturaleza, la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad no tiene patrimonio fundacional.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación se nutrirá de los siguientes recursos:

- a) Las cuotas fijadas por la Asamblea General a sus miembros.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho privado.
- c) Cualesquiera otros legalmente establecidos.

3. Todos los miembros de la red tienen obligación de sostenerla económicamente mediante cuotas, ponderadas en función de criterios objetivos, que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

4. El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

TÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 26. Disolución de la Red.

La Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad se disolverá por acuerdo adoptado por las dos terceras partes de la Junta General Extraordinaria.

En el acuerdo de disolución se contendrán los criterios de liquidación de la Asociación, así como la reversión a cada entidad asociada de sus bienes y derechos, determinando la asunción de sus obligaciones respectivas.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. La Diputación de Valencia, como entidad de gobierno y administración de la Provincia, a la que legalmente se atribuye el fomento de los intereses peculiares de la misma, se obliga a prestar asesoramiento y asistencia técnica a la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad, a través de sus medios personales y materiales, y a tal efecto, coadyuvará a:



AYUNTAMIENTO
DE TORRENT

a) La implementación de los acuerdos legalmente adoptados por los órganos directivos, así como el asesoramiento a los mismos de cuanto soliciten.

b) La dirección y gestión administrativa, y en suma, a la organización de los trabajos de la Red.

c) La promoción de proyectos y actividades, dando cuenta a la Junta Directiva del desarrollo y resultado de los mismos.

Segunda. En lo no previsto en los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo dispuesto por la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y el Decreto de 20 de mayo de 1.965, por el que se dictan normas complementarias de la misma.

En Xátiva, a 6 de marzo de 2001.

APROBADO PLENO:

10/SEPTIEMBRE/2001